1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones	No. 2180 del 27/02/2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"
Código SSEPI N°	20240680010043
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	12 de Mayo de 2025
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Infraestructura
Tipo de Contrato	Alquiler

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2, SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La Constitución Política en el Artículo 1 expone: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizada en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades Territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

Por su parte, el artículo 2 de la misma norma señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*(…)".

En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Igualmente establece el artículo 311 de la Carta Magna, que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, asimismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Igualmente, el Artículo 365 de la Constitución Nacional establece que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad del Estado, y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente, o indirectamente por particulares, reservándose el Estado la función de Inspección y Vigilancia de estos.
El artículo 366 de la Constitución Política establece las finalidades del Estado de la siguiente manera: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y, por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De lo anterior se desprende la figura de la Función Administrativa la cual está consagrada en el artículo 209 Superior que reza lo siguiente:

"*La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

El ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la Función Administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de las funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Como se anotó, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia conceptualiza al Municipio como una Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado señalando a su vez, que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. De igual manera, el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

La Ley 489 de 1998, establece los principios, normas y reglas generales, a las cuales deben ajustarse las Entidades Públicas para establecer su organización interna, de manera tal que les permita cumplir con las funciones establecidas por la Constitución, la Ley, así como alcanzar los objetivos y metas definidos en los correspondientes Planes y Programas, adoptados por las normas correspondientes.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del Contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del Contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el Contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Municipio de Bucaramanga en cabeza de la Secretaría de Infraestructura es el encargado de planear,

coordinar y ejecutar proyectos que contribuyan al mejoramiento de las vías del sector urbano y rural del territorio.

De acuerdo a lo consagrado en los artículos 87 y 311 de la Constitución Política de Colombia es una Entidad Territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa, a la cual como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro del marco estratégico del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Avanza Segura", el sector de transporte emerge como un elemento vital para el desarrollo integral de la ciudad. En este contexto, se destaca la prioridad asignada a tres componentes claves que incluye la movilidad de la zona rural.

En primer lugar, la inversión y fortalecimiento de la infraestructura vial se erige como piedra angular, abarcando la mejora de las redes urbanas, la pavimentación de calles y carreteras veredales, la construcción de puentes vehiculares y la implementación de estacionamientos y parqueaderos. Este enfoque integral busca no solo optimizar la conectividad dentro de la ciudad, sino también garantizar el acceso y desarrollo equitativo en las zonas rurales.

El municipio de Bucaramanga se encuentra ubicado al noreste del departamento de Santander, cuenta una extensión territorial de aproximadamente 153,52 km^2. Es la capital del departamento, limitada por el norte con el municipio de Rionegro, por el este con los municipios de Charta, Matanza y Tona, al sur por el municipio de Floridablanca y por el oeste, con el municipio de Girón (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

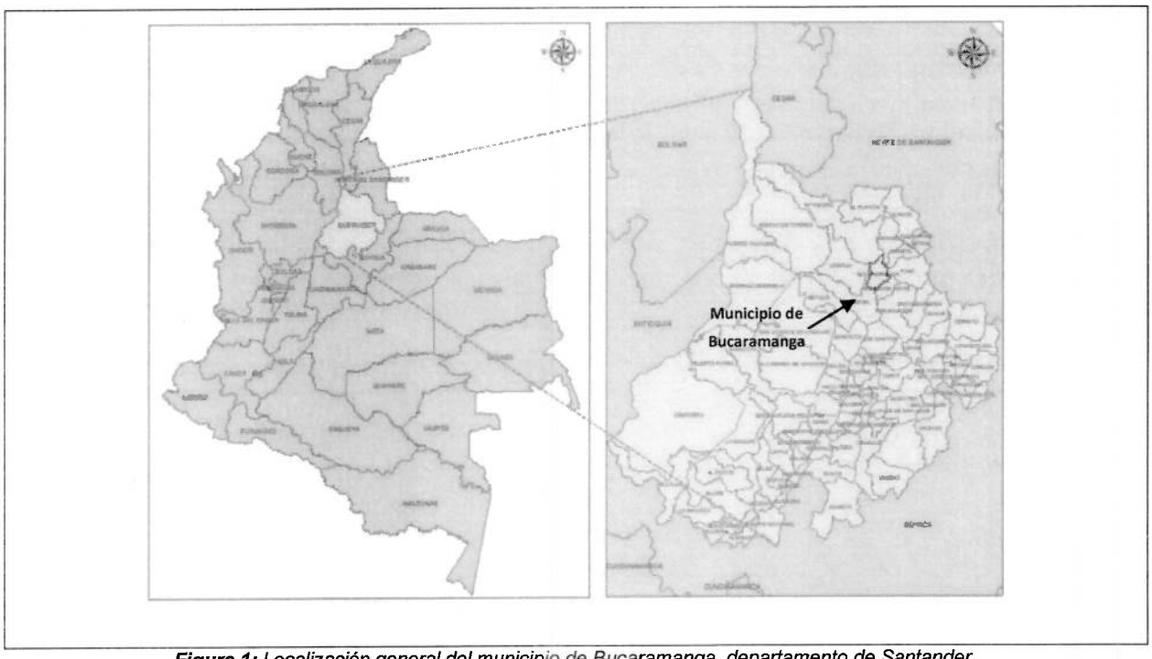


Figura 1: *Localización general del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.*
Fuente: Municipio de Bucaramanga - POT

De acuerdo con lo establecido por Plan de Ordenamiento Territorial – POT, el Municipio de Bucaramanga conformado por área urbana y rural. La zona rural está dividida en tres (3) corregimientos, tal y como puede verse en la figura 2:

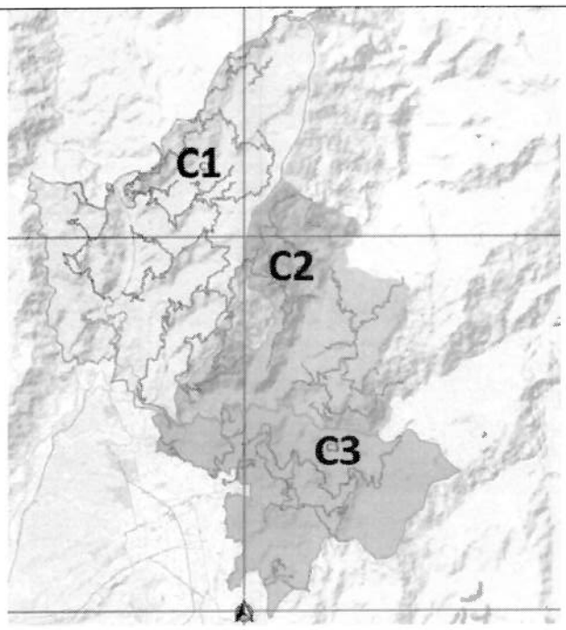


Figura 2. *Corregimientos que conforman el Municipio de Bucaramanga*
Fuente: Municipio de Bucaramanga – POT

El municipio de Bucaramanga cuenta con una malla vial urbana de 639 km, de los cuales 499 km están pavimentados y 140 km permanecen sin pavimentar. A través de esta infraestructura circula el parque automotor matriculado en la ciudad, que asciende a 145.876 vehículos, distribuidos en 101.380 automóviles y 44.496 motocicletas (RUNT, 2019). Adicionalmente, en el Área Metropolitana se registran 707.677 vehículos, de los cuales 422.809 son motocicletas, 244.945 corresponden a automóviles de transporte individual, 12.631 a vehículos de transporte de pasajeros (buses, busetas y microbuses) y 27.292 a transporte de carga (Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2019).

A continuación, se describe la extensión total de la red vial rural del Municipio de Bucaramanga y la distribución en cada uno de los tres (3) corregimientos que la conforman, destacando que el Corregimiento 1 representa el 45,63% de la red vial rural, el Corregimiento 2 representa el 29,10% y el Corregimiento 3, el 25,27%.

Corregimiento	Longitud Total (km)	Vías en afirmado (km)	Placa huella (km)	Alcantarilla (unidades)
Corregimiento 1	88,19	61,03	11,95	22
Corregimiento 2	56,23	29,33	8,93	4
Corregimiento 3	48,83	19,85	19,78	0
Total	**193,25**	**110,21**	**40,66**	**26**

Nota: El restante de kilómetros está conformado por las vías auxiliares que comunican las diferentes veredas.
Tabla 1. Extensión y distribución de la red vial rural del Municipio de Bucaramanga

La red vial rural, también conocida como "vías veredales primarias", hacen referencia a las vías vehiculares que permiten la conexión entre veredas y corregimientos con las vías nacionales o intermunicipales, así como la comunicación entre ellas.

Con relación a la pendiente del terreno que conforma la red vial rural del Municipio de Bucaramanga, se ha hecho la clasificación en cuatro categorías según la recomendación de INVÍAS: terreno plano, terreno ondulado, terreno montañoso y terreno escarpado, tal y como apreciarse en la tabla 2:

Corregimento	Longitud Total (km)	Terreno Plano (km)	Terreno Ondulado (km)	Terreno Montañoso (km)	Terreno Escarpado (km)
Corregimiento 1	88,19	38,41	28,29	19,13	2,36
Corregimiento 2	56,23	32,07	13,83	7,87	2,47
Corregimiento 3	48,83	27,05	13,26	5,22	3,29
Total	**193,25**	**97,53**	**55,38**	**32,22**	**8,12**

Tabla 2. Clasificación del terreno de la red vial rural del Municipio de Bucaramanga según su pendiente

El municipio de Bucaramanga en su zona rural incluyendo los 3 corregimientos, requiere de canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para poder comercializar sus productos y para que sus habitantes puedan movilizarse hacia el área urbana de manera segura.

Dichas posibilidades se ven debilitadas por el estado intransitable y precario de la vía debido al deterioro de la capa de rodadura, por el volumen de altas lluvias que han azotado la región los últimos años, falta de mantenimiento y conservación de la misma, siendo vías que comunican con el casco urbano del municipio se requiere realizar: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", con el fin de mantener los sitios críticos en algunos puntos y dar el manejo de aguas lluvias y de escorrentía

La alternativa de solución planteada consiste para la atención a estos puntos críticos por medio del Alquiler de Maquinaria amarilla y vehículos para el uso de la red de vías veredales primarias del municipio de Bucaramanga que comprende sus 3 corregimientos, la cual tiene una longitud total 193.25 kilómetros de vías rurales, el Corregimiento 1 comprende 88,19 km, el Corregimiento 2 con una extensión de 56.23 km y el Corregimiento 3 con 48,83 km, de los cuales se pretende intervenir sus sitios críticos o prioritarios.

Las vías veredales primarias, a esta categoría pertenecen las vías vehiculares que permiten la conexión entre veredas y corregimientos con las vías nacionales o intermunicipales, así como la comunicación entre ellas.

Para la actual administración del Municipio de Bucaramanga, Santander, es una prioridad contar con Maquinaria amarilla y vehículos suficientes, dado que con los que son de propiedad del Municipio, es imposible atender la infraestructura vial, en particular las emergencias que se presentan en los puntos críticos, promoviendo principalmente el desarrollo articulado del sector agroindustrial y turístico, además de garantizar el acceso a los servicios sociales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población directamente beneficiada.

El deterioro acelerado de la red vial rural impacta negativamente diversos aspectos de los tres (3) corregimientos que la conforman y dado su gran extensión de requiere el alquiler de la maquinaria pesada, volquetas y vehículos, permitiendo disminuir los índices siniestralidad vial y los correlativos perjuicios que por falta de intervención oportuna acarrean a la comunidad.

Por otro lado, la correcta y pronta intervención de la red vial rural en Bucaramanga es esencial para garantizar la movilidad segura y eficiente de la población que habita en las zonas rurales. Su adecuada conservación facilita el transporte de productos agrícolas hacia la zona urbana y permite el acceso a la oferta Institucional del Estado, como lo es el Servicio Público de Salud y Educación entre otros.

A través del alquiler de Maquinaria pesada, volquetas y vehículos, se pretende realizar intervenciones prioritarias, en especial a aquellos puntos críticos con actividades como lo son el bacheo y la corrección de daños específicos como piel de cocodrilo (PC), descascaramiento (DC), baches (BCH), ondulaciones (OND), hundimientos (HUN), ahuellamiento (AHU), abultamientos (AB), parches (PCH) y cabezas duras (CD), intervenciones que se requieren realizar con la debida prontitud y oportunidad conforme se van presentando en los tres corregimientos del Municipio, para lo cual la capacidad de los elementos de propiedad del Municipio resultan insuficientes.

Lo anterior permite deducir lo importante que es realizar actividades de intervención a la red vial rural del Municipio de Bucaramanga, de tal modo que se asegure el buen estado de esta y a su vez adelantando tanto actividades preventivas, como la atención de emergencias, asociadas principalmente a las lluvias y a

factores climáticos en general.

La Secretaría de infraestructura del municipio de Bucaramanga cuenta actualmente con 14 equipos (maquinaria pesada) y 5 vehículos (volquetas) para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y atención a emergencias en las vías rurales, las cuales se describen a continuación:

No.	Marca	Tipo Descripción	Modelo	Linea	Cilindraje	Capacidad	VIN
1	CHAMPION	MOTONIVELADORA	1990	710A SERIES III	5900 cc	140 HP, PRESION DE LA CUCHILLA: 7482 KG; TIRO DE LA HOJA: 8668 KG	710A-157-1152-21550
2	CHANGLIN	MOTONIVELADORA	2010	PY 165 H	5900 cc	125 KW-2100RPM; PESO 15400 KG	P165 31092
3	KOMATSU	MOTONIVELADORA	2022	GD535-5	6690 CC	145 hp (108 kW) / 2.000 min-1; 658 Nm 67,1 kgm / 1.450 min-1;	1728
4	CASE	RETROEXCAVADORA	1995	580 SL	3900 CC	84HP - 2200RPM; 320N-m - 1200RPM	JJC0199320
5	JOHN DEERE	RETROEXCAVADORA	2006	310 SG	4524 CC	60 KW - 2200RPM; 376N-m; 1663KG-3319KG	T0310SG956368
6	CASE	RETROCARGADOR	2023	570ST	3900 CC	97 hp (72 kW); 2.200 rpm; Tmáx @ 1300 rpm 420 N.m (310 lbf.pié); 7.345 kg (16.193 lb)	NKJ570STVNKH28963
7	NEW HOLLAND	MINI CARGADOR	2012	L220	2000 CC	45KW; 905KG; 96,3KW-1750RPM	NCM455618 PIN:JAF0L220PCM455618
8	NEW HOLLAND	MINI CARGADOR	2012	L220	2000 CC	45KW; 905KG; 96,3KW-1750RPM	NCM455615 PIN:JAF0L220PCM455615
9	NEW HOLLAND	MINI CARGADOR	2012	L220	2000 CC	45KW; 905KG; 96,3KW-1750RPM	NCM455609 PIN:JAF0L220PCM455609
10	CASE	MINICARGADOR	2022	SR175B	2211 CC	60 hp (44,7 kW); 1.800 rpm 171 N.m (126 lbf.pie)	NNM414861
11	CASE	MINICARGADOR	2023	SR175B	2211 CC	60 hp (44,7 kW); 1.800 rpm 171 N.m (126 lbf.pie)	NNM416635
12	CATERPILLAR	CILINDRA CB 214 B VIBROCOMPACTADOR	1995	CILINDRA CB 214 B VIBROCOMPACTADOR	1700 CC	2600 RPM ; 33 HP 24.6 KW; 2300 kg	6LF00752
13	BOMAG	VIBROCOMPACTADOR	2022	BW 177 D-5	2900 CC	7,8 TON; 55 KW; 75HP; 2400RPM	101586501078
14	CHANGLIN	CARGADOR FRONTAL ZL 50 H	2010	ZL 50H	8300 CC	5 TON; 3 M3; 2200RPM-153KW; 769N-m	5171631
15	INTERNATIONAL	Volqueta	1991	OSA 352	4.700 CC	10 TON	1HTSCNDNXMH339555
16	CHEVROLET	VOLQUETA – KODIAK	2008	OSA 818	7200 CC	8,120 TON	9GDP7H1C98B008824
17	CHEVROLET	VOLQUETA – KODIAK	2008	OSA 819	7200 CC	8,120 TON	9GDP7H1C08B008824
18	CHEVROLET	VOLQUETA -FVR	2010	OSA 867	7200 CC	7 TON	9GDFVR327AB160005
19	CHEVROLET	VOLQUETA -FVR	2010	OSA 868	7200 CC	7 TON	9GDFVR320AB195212

Tabla 3. Maquinaria y vehículos con los que cuenta la Secretaría de Infraestructura

Actualmente, según la Tabla 3, los equipos en funcionamiento y próximos a requerir mantenimiento preventivo y correctivo son una volqueta Kodiak, un minicargador Case y un retrocargador Case y existen otros que se encuentran fuera de operación debido a la necesidad de mantenimiento correctivo para su puesta en marcha, incluyendo intervenciones en sus sistemas mecánicos, eléctricos e hidráulicos, así como el reemplazo de piezas por desgaste y cumplimiento de tiempo de servicio.

De lo anterior, es pertinente señalar que los equipos con que actualmente cuenta el Municipio por ser de su propiedad sólo siete (7) de las diecinueve (19) máquinas están operativas y funcionales: una (1) de cinco (5) volquetas, una (1) de tres (3) motoniveladora, una (1) de tres (3) retroexcavadora, uno (1) de cinco (5) minicargadores, un (1) de dos (2) vibro compactador, y un (1) carrotanque; restringiendo la capacidad de

acción de la Secretaría de Infraestructura, para intervenir la red vial rural del Municipio de Bucaramanga.

Una vez se realicen los mantenimientos correctivos en los componentes de cada equipo, será posible conformar frentes de trabajo que permitan apoyar las labores de intervención vial, así como la correspondiente atención de emergencias en los diversos puntos críticos de red vial terciaria del municipio.

Por otra parte, el municipio de Bucaramanga no dispone dentro de su inventario con un vibrocompactador de 6 toneladas, indispensable para la compactación del terreno en zonas de acceso reducido. Asimismo, carece de un retrocargador de oruga, fundamental para la atención de emergencias en áreas cercanas a los ríos, cuyas bancadas se ven afectadas por la temporada invernal.

Con la maquinaria y los vehículos actualmente disponibles, no es posible ejecutar de manera eficiente la atención vial ni atender de manera oportuna las emergencias, cada vez más frecuentes debido a las condiciones climáticas actuales, las cuales en ocasiones requieren de su intervención inmediata en lugares diferentes y dispersos de la geografía de la jurisdicción de Municipio de Bucaramanga, siendo en muchas oportunidades insuficiente los equipos actuales frente a la demanda de intervención de las diferentes comunidades afectadas.

Por esta razón, con la presente contratación se busca cubrir en su totalidad las necesidades de intervención de las vías del sector rural del municipio, garantizando así la movilidad de sus habitantes y el transporte de productos hacia y desde estas zonas, cada vez que por múltiples circunstancias se requiera.

La necesidad de alquiler de maquinaria y vehículos, de acuerdo con la experiencia y con el histórico de la Entidad, se plantea contratar por Horas/Máquina (para la maquinaria pesada) y día (para los vehículos) esto para los tres (3) frentes de trabajo (uno por cada Corregimiento), para dar atención oportuna a la red vial rural del Municipio de Bucaramanga, para lo cual, cada frente de trabajo lo compondrá la siguiente maquinaria y vehículos (Ver documentos anexos):

No obstante, se resume a continuación:

Ítem	Equipo	Descripción Operativo requerida	Cilindraje requerido	Capacidad de Pala mínima requerida	Modelo mínimo requerido	Unidad de Medida
1	Motoniveladora	•Potencia (HP): 140 / 150 •Peso Operativo (Ton): 7.9 / 8.6 •Ancho cuchara (m): 3 / 4,5	5.900cc / 6.690cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
2	Retroexcavadora cargadora de llantas	•Potencia (HP): 80 / 97 •Peso Operativo (Ton): 7.9 / 8.6 •Profundidad máxima de excavación (m): 4 / 5	3.900cc / 4.524cc	0,5M^3	2015 o superior	Hora/Máquina
3	Vibrocompactador	•Potencia (HP): 75 / 100 •Peso operativo (Ton): 6,5 / 10 •Frecuencia de Vibración (Hz): 29/32	2.900cc / 3.000cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
4	Minicargador	•Potencia (HP): 57 / 60 •Peso Operativo (Ton): 2.9 / 3.0 •Altura traba Cucharón (mm): 3.073 / 4.000	2.000cc / 2.211cc	1,2M^3	2015 o superior	Hora/Máquina
5	Volqueta	•Potencia (HP): 280 / 330 •Peso Operativo (Ton): 7,9 / 10 •Capacidad cargue de Volco: 8M^3	7.127cc / 7.200cc	N/A	2015 o superior	Día
6	Retroexcavadora de Oruga	•Potencia (HP): 80 / 95 •Peso Operativo (Ton): 12 / 16 •Profundidad de Excavación (m): 5 / 6	4.000cc / 5.000cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
7	Cama Baja	•Potencia (HP): 350 / 400 •Capacidad de carga max (Ton): 25 •Dimensiones mínimas de carga tráiler: 10 m de largo x 2,5 m de ancho	10.000cc / 12.000cc	N/A	2015 o superior	Día
8	Camión Planchón	•Potencia (HP): 280 / 330 •Capacidad de carga (Ton): 3 a 12 •Dimensiones mínimas de carga Planchón: 7,50 m de largo x 2,4 m de ancho	7.127cc / 7.200cc	N/A	2015 o superior	Día
9	Camioneta	•Potencia (HP): 160 / 170 •Capacidad de Carga (Ton): 0,7 / 1 •Doble cabina 4X4	2.500cc / 3.000cc	N/A	2015 o superior	Día

NOTA 1: Se entiende que dentro del alquiler, están incluidos los siguientes ítems:

a) Los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Bucaramanga.
b) El operador, operario y/o conductor según la clase de equipo.
c) El suministro del Combustible, lubricación y mantenimientos necesarios
d) Instalación y operación de sistema de ubicación y seguimiento a disposición de la Entidad para su verificación
e) Seguros requeridos
f) Peajes (si aplica).
g) Todos los gastos que se requieran para la óptima prestación del servicio de alquiler. El Municipio no reconocerá pagos adicionales por alguno de estos conceptos.

NOTA 2: Se requiere que el contratista, ponga a disposición de la Entidad como mínimo los equipos con los que puedan prestarse los servicios en tres (3) frentes, uno para cada corregimiento del Municipio de Bucaramanga, integrados como se relacionan a continuación:

Frente de trabajo Corregimiento uno (1):
- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Frente de trabajo Corregimiento dos (2):
- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Frente de trabajo Corregimiento tres (3):
- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Los frentes mencionados podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Secretaría de Infraestructura, pudiendo disminuir o aumentar sus componentes, cantidades y demás.

Es importante resaltar que adicionalmente a la maquinaria y vehículos arriba estipulados para cada frente, se requieren otros equipos de apoyo que han de operar en todos los corregimientos, de acuerdo con los requerimientos que se presenten, los cuales se describen a continuación:

- Una (1) retroexcavadora sobre orugas
- Una (1) camioneta pick up 4x4 doble cabina
- Una (1) cama baja
- Un (1) planchón

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el alquiler de maquinaria pesada o amarilla y vehículos se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, y la necesidad se expresa por Hora/Maquina (para la maquinaria pesada), el proponente deberá cumplir con todas las exigencias técnicas establecidas, asegurando la acreditación de la experiencia, capacidad operativa y la maquinaria necesaria para la prestación del servicio. Es indispensable que la maquinaria y los vehículos acreditados estén disponibles y en condiciones óptimas para operar durante las horas y días requeridos por la supervisión, de acuerdo con

la necesidad de atender simultáneamente cada punto crítico identificado por la Entidad. La prestación del servicio deberá garantizarse conforme a los estándares técnicos exigidos, asegurando así la coherencia y el cumplimiento efectivo de los requerimientos del proceso y alcance contractual.

NOTA 4: Los rodantes deben cumplir con la Resolución 1572 de 2019.

NOTA 5: La maquinaria pesada debe cumplir la Resolución 1068 de 2015.

NOTA 6: El Contratista debe garantizar en maquinaria pesada y volquetas que el GPS instalado a cada equipo entregue reporte de:

-Ubicación, alarmas de velocidad, control de horas de funcionamiento, kilómetros Recorridos, alarma de pánico, apagado remoto del automotor, Alarma por desconexión de baterías, alarma por movimiento no autorizado, alarma por salida de geozona, reporte consumo de combustible, reporte horas de operación.

-Aplicación tecnología 4G satelital con usuario y contraseña para monitoreo 24 horas, el usuario y contraseña deben ser entregados al supervisor designado por la alcaldía de Bucaramanga por el tiempo que dure la ejecución del Contrato contados a partir de la fecha de acta de inicio.

NOTA 7: Se debe entregar las fichas técnicas de cada rodante en donde esté especificada la información y características de cada máquina, volqueta y equipo en particular. La información debe ser entregada en el proceso de presentación de la oferta.

NOTA 8: La camioneta doble cabina 4x4 requerida será usada exclusivamente para el desplazamiento del Supervisor y personal de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de hacer vigilancia a las vías intervenidas en la zona rural y seguimiento a los puntos críticos para dar instrucciones al Contratista de intervención en la zona rural que le sea indicada.

NOTA 9: Para la ejecución del Contrato no existirá pago por concepto de "Stand by", en todo caso para efectos de claridad de los participantes en el presente Proceso de Selección, no existirá solicitud por parte del Municipio a través del Supervisor del Contrato para el desarrollo de actividades que requieran la utilización de las máquinas para lapsos menores a tres (03) horas.

NOTA 10: No habrá reconocimiento al pago de horas/máquina cuando se trate de interrupciones causadas por fallas repentinas de la máquina debido a mantenimiento preventivo o correctivo, lo cual es responsabilidad única y exclusiva del Contratista.

Asimismo, no se reconocerá pagos por concepto de hora/máquina en caso de la suspensión total o parcial de la operación debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, entre otras), derrumbes, bloqueos en la vía, manifestaciones, o cualquier otra circunstancia externa que impida la operación de la maquinaria, conforme a la tarea asignada por el Supervisor o personal encargado. En este caso, será obligación del contratista disponer una máquina o vehículo de igual o superior referencia técnica para la culminación de las actividades que se han requerido.

Asimismo, no se reconocerá pagos por concepto de hora/máquina en caso de la suspensión total o parcial de la operación debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, entre otras), derrumbes, bloqueos en la vía, manifestaciones, o cualquier otra circunstancia externa que impida la operación de la maquinaria, conforme a la tarea asignada por el Supervisor o personal encargado.

Para le ejecución del Contrato, cada "frente de trabajo" realizará entre otras actividades, las que se señalan a continuación referidas a la intervención vial, de todas maneras, las intervenciones puedan variar con ocasión de la necesidad por lo que se señalan a título enunciativo:

Labores de intervención de la red vía rural:

La maquinaria amarilla y vehículos requeridos en alquiler se usarán para realizar la intervención de la red vial rural en sus puntos críticos; cuyo objetivo es conservar las condiciones de transitabilidad de las vías existentes. Esta intervención permitirá realizar actividades como: conformación de la calzada, cuneteo,

perfilado de la vía, mejoramiento de la rasante, entre otras.

Las actividades frecuentes que buscan con la intervención vial en condiciones de operatividad son:

- Superficie de rodadura (terraplenes y afirmados)
- Relleno de baches con material granular o afirmado compactado.
- Eliminación de material suelto como piedras, arena y polvo excesivo.
- Compactación localizada en zonas con asentamientos menores.
- Riego con agua en épocas secas para reducir el polvo.
- Drenaje.
- Limpieza de cunetas y zanjas para evitar acumulación de agua.
- Desobstrucción de alcantarillas y drenajes transversales para prevenir inundaciones y erosión.
- Reperfilado de cunetas para garantizar el flujo adecuado del agua.
- Eliminación de sedimentos en alcantarillas, badenes y pasos de agua.
- Vegetación y señalización
- Roce de maleza y poda de árboles que obstruyan la visibilidad o invadan la vía.
- Reubicación o mantenimiento de señalización existente (si la hay) para garantizar visibilidad.
- Control de erosión en taludes mediante deshierbe y canalización del agua de escorrentía.

Por otro lado, las actividades de conformación de calzada, cuneteo, perfilado de la vía y mejoramiento de rasante pueden describirse mediante las siguientes operaciones:

Actividad: Perfilado y cuneteo de rasante
Equipos requeridos: Motoniveladora y volqueta

Este trabajo comprende el perfilado de la vía o la nivelación de esta, quitando de la rasante todas las depresiones, cárcavas, montículos y en general todo el deterioro causado por la escorrentía de las aguas lluvias, así como el causado por los vehículos livianos y pesados que diariamente transitan por la red terciaria. El cuneteo se realiza a todo lo largo de la vía perfilada, teniendo en cuenta las condiciones topográficas de la misma.

Todos los excesos de material producto del perfilado y cuneteo deberán ser retirados de la vía y puesto en los sitios aprobados por la entidad para tal fin o botaderos autorizados.

Actividad: Mejoramiento de rasante
Equipos requeridos: Retroexcavadora, Motoniveladora, Minicargador y Volqueta

Este trabajo consiste en la atención de los pasos críticos de las vías donde la rasante requiere una reconformación. Para esta actividad deberá excavarse el material de fallo de la vía o el material contaminado y deberá cargarse para que sea trasportado a los sitios de disposición autorizados por la entidad, además de lo anterior deberá transportarse material granular (tipo afirmado natural) para la reconformación de la vía y este material deberá ser nivelado de acuerdo con las condiciones del sitio en atención y posteriormente compactado.

Labores para atención de emergencias:

La maquinaria pesada requerida en la presente oferta se utilizará para la atención de emergencias, principalmente aquellas derivadas de fenómenos climáticos, ejecutando actividades como remoción de derrumbes, excavaciones, compactación de material y otras labores relacionadas, según se describe a continuación:

- Remoción de material y escombros:

 Despeje de piedras, tierra, árboles y otros materiales que obstruyan la vía. Uso de maquinaria (retroexcavadoras, cargadores, motoniveladoras) para remover derrumbes grandes. Retiro manual de escombros en zonas de difícil acceso.

- Restauración de la vía

 Relleno y compactación de zonas erosionadas o socavadas. Reperfilado y nivelación de la superficie de rodadura. Aplicación de material granular o afirmado en áreas afectadas.

- Limpieza y rehabilitación del drenaje

 Desobstrucción de cunetas, alcantarillas y drenajes transversales. Excavación o reconstrucción de zanjas para mejorar el flujo de agua. Instalación o reparación de tuberías y pasos de agua si es necesario.

- Control de taludes y prevención de nuevos derrumbes

 Estabilización de taludes mediante enrocado, geomallas o vegetación. Construcción de barreras de contención en zonas críticas. Canalización del agua para evitar filtraciones que debiliten el terreno.

- Coordinación y seguimiento

 Reporte del estado de la vía a las autoridades competentes. Monitoreo de la zona para detectar posibles nuevos deslizamientos. Planificación de acciones de mantenimiento preventivo para evitar futuras emergencias.

El Municipio de Bucaramanga tiene el firme compromiso de velar por el desarrollo económico y social de sus comunidades, razón por la cual ha establecido como prioridad la intervención de la malla vial rural, como lo consigna en el Plan de Desarrollo Municipal:

- Que, el Municipio de Bucaramanga, cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal **2024 - 2027 "*Unidos Construimos Oportunidades*",** el cual es una herramienta de programación y orientación para las acciones de los gobernantes y habitantes que busca satisfacer las necesidades de la comunidad.

- Que, el Plan de Desarrollo 2024-2027: ***BUCARAMANGA AVANZA SEGURA,*** en su línea estratégica No 2***: TERRITORIO SEGURO QUE PROGRESA,*** en su programa: ***INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL*** y su meta de producto: contempla entre otros objetivos "Mejorar la conectividad del municipio en su zona rural que permita garantizar la comercialización de los productos de la región y el desplazamiento de sus habitantes"

- Que, se busca a través de la formulación de proyectos realizar y cumplir las metas establecidas dentro de los seis ejes estratégicos de Plan de Desarrollo 2024-2024: ***"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA".***

Lo anterior, ha derivado en un firme compromiso de la Administración para que los tres (3) corregimientos que conforman su zona rural tengan canales de comunicación y vías terciarias en buen estado para poder garantizar el seguro y ágil desplazamiento de los habitantes de dichos corregimientos y la movilidad de los productos que ingresan y salen de estas zonas.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal en particular las referidas a la Red Vial Rural del Municipio de Bucaramanga, se ha establecido que la intervención de las vías veredales primarias se realice a través de la contratación para el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", de tal modo que se garantice la intervención de la red vial rural del municipio.

Las labores de intervención y atención de emergencias de la red vial rural se ejecutarán con la maquinaria amarilla y los vehículos requeridos en alquiler y se hará bajo la figura de monto agotable, atendiendo los requerimientos técnicos y logísticos establecidos por el Municipio de Bucaramanga.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024- 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", encontrándose en la Línea estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Infraestructura red vial regional, igualmente fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y

Proyectos en el SSEPI con número de registro 20240680010043 y BPIN 2024680010043.

Para lograrlo es necesario que el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura, contrate el servicio alquiler de maquinaria amarilla y vehículos para la intervención de la red vial rural del Municipio.

El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura, para poder prestar este servicio, no cuenta con la disponibilidad del personal, ni de la maquinaria y vehículos requeridos para realizar estas labores en la red vial rural, como se evidenció en la justificación anterior, por esta razón, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el alquiler de maquinaria pesada, volquetas y vehículos para el mantenimiento periódico de la red vial rural del Municipio, que permitan el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual

El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101500	22- Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	10- Maquinaria y equipo pesado de construcción.	15 – Maquinaria para trabajo de desmonte
72141700	72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14- Servicios de construcción pesada	17 – Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.
25101600	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	16 – Vehículo de transporte de productos y materiales
25101500	25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	10 – Vehículos de motor	15 – Vehículos de pasajeros
78111800	78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo.	11-Transporte de pasajeros.	18—Trasporte de pasajeros por carretera

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

Para la consecución del objeto contractual, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en la Anexo técnico de bienes productos y servicios y sus anexos.

Ver documentos adjuntos. No obstante, se sintetizan a continuación:

Ítem	Equipo	Descripción Operativo requerida	Cilindraje requerido	Capacidad de Pala mínima requerida	Modelo mínimo requerido	Unidad de Medida
1	Motoniveladora	•Potencia (HP): 140 / 150 •Peso Operativo (Ton): 7.9 / 8.6 •Ancho cuchara (m): 3 / 4,5	5.900cc / 6.690cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
2	Retroexcavadora cargadora de llantas	•Potencia (HP): 80 / 97 •Peso Operativo (Ton): 7.9 / 8.6	3.900cc / 4.524cc	$0,5M^3$	2015 o superior	Hora/Máquina

		•Profundidad máxima de excavación (m): 4 / 5				
3	Vibrocompactador	•Potencia (HP): 75 / 100 •Peso operativo (Ton): 6,5 / 10 •Frecuencia de Vibración (Hz): 29/32	2.900cc / 3.000cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
4	Minicargador	•Potencia (HP): 57 / 60 •Peso Operativo (Ton): 2.9 / 3.0 •Altura traba Cucharón (mm): 3.073 / 4.000	2.000cc / 2.211cc	1,2M^3	2015 o superior	Hora/Máquina
5	Volqueta	•Potencia (HP): 280 / 330 •Peso Operativo (Ton): 7,9 / 10 •Capacidad cargue de Volco: 8M^3	7.127cc / 7.200cc	N/A	2015 o superior	Día
6	Retroexcavadora de Oruga	•Potencia (HP): 80 / 95 •Peso Operativo (Ton): 12 / 16 •Profundidad de Excavación (m): 5 / 6	4.000cc / 5.000cc	N/A	2015 o superior	Hora/Máquina
7	Cama Baja	•Potencia (HP): 350 / 400 •Capacidad de carga max (Ton): 25 •Dimensiones mínimas de carga tráiler: 10 m de largo x 2,5 m de ancho	10.000cc / 12.000cc	N/A	2015 o superior	Día
8	Camión Planchón	•Potencia (HP): 280 / 330 •Capacidad de carga (Ton): 3 a 12 •Dimensiones mínimas de carga Planchón: 7,50 m de largo x 2,4 m de ancho	7.127cc / 7.200cc	N/A	2015 o superior	Día
9	Camioneta	•Potencia (HP): 160 / 170 •Capacidad de Carga (Ton): 0,7 / 1 •Doble cabina 4X4	2.500cc / 3.000cc	N/A	2015 o superior	Día

NOTA 1: Se entiende que, dentro del alquiler, están incluidos los siguientes ítems:

a) Los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Bucaramanga.
b) El operador, operario y/o conductor según la clase de equipo.
c) El suministro del Combustible, lubricación y mantenimientos necesarios
d) Instalación y operación de sistema de ubicación y seguimiento a disposición de la Entidad para su verificación
e) Seguros requeridos
f) Peajes (si aplica).
g) Todos los gastos que se requieran para la óptima prestación del servicio de alquiler. El Municipio no reconocerá pagos adicionales por alguno de estos conceptos.

NOTA 2: Se requiere que el contratista, ponga a disposición de la Entidad como mínimo los equipos con los que puedan prestarse los servicios en tres (3) frentes, uno para cada corregimiento del Municipio de Bucaramanga, integrados como se relacionan a continuación:

Frente de trabajo Corregimiento uno (1):

- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Frente de trabajo Corregimiento dos (2):

- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Frente de trabajo Corregimiento tres (3):

- Una (1) motoniveladora
- Una (1) retroexcavadora cargadora de llanta
- Un (1) vibrocompactador autopropulsado de rodillo sencillo
- Un (1) minicargador
- Una (1) volqueta.

Los frentes mencionados podrán sufrir modificaciones a solicitud de la Secretaría de Infraestructura, pudiendo disminuir o aumentar sus componentes, cantidades y demás.

Es importante resaltar que adicionalmente a la maquinaria y vehículos arriba estipulados para cada frente, se requieren otros equipos de apoyo que han de operar en todos los corregimientos, de acuerdo con los requerimientos que se presenten, los cuales se describen a continuación:

- Una (1) retroexcavadora sobre orugas
- Una (1) camioneta pick up 4x4 doble cabina
- Una (1) cama baja
- Un (1) planchón

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para el alquiler de maquinaria pesada o amarilla y vehículos se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, y la necesidad se expresa por Hora/Maquina (para la maquinaria pesada), el proponente deberá cumplir con todas las exigencias técnicas establecidas, asegurando la acreditación de la experiencia, capacidad operativa y la maquinaria necesaria para la prestación del servicio. Es indispensable que la maquinaria y los vehículos acreditados estén disponibles y en condiciones óptimas para operar durante las horas y días requeridos por la supervisión, de acuerdo con la necesidad de atender simultáneamente cada punto crítico identificado por la Entidad. La prestación del servicio deberá garantizarse conforme a los estándares técnicos exigidos, asegurando así la coherencia y el cumplimiento efectivo de los requerimientos del proceso y alcance contractual.

	NOTA 4: Los rodantes deben cumplir con la Resolución 1572 de 2019. **NOTA 5:** La maquinaria pesada debe cumplir la Resolución 1068 de 2015. **NOTA 6:** El Contratista debe garantizar en maquinaria pesada y volquetas que el GPS instalado a cada equipo entregue reporte de: -Ubicación, alarmas de velocidad, control de horas de funcionamiento, kilómetros Recorridos, alarma de pánico, apagado remoto del automotor, Alarma por desconexión de baterías, alarma por movimiento no autorizado, alarma por salida de geozona, reporte consumo de combustible, reporte horas de operación. -Aplicación tecnología 4G satelital con usuario y contraseña para monitoreo 24 horas, el usuario y contraseña deben ser entregados al supervisor designado por la alcaldía de Bucaramanga por el tiempo que dure la ejecución del Contrato contados a partir de la fecha de acta de inicio. **NOTA 7:** Se debe entregar las fichas técnicas de cada rodante en donde esté especificada la información y características de cada máquina, volqueta y equipo en particular. La información debe ser entregada en el proceso de presentación de la oferta. **NOTA 8:** La camioneta doble cabina 4x4 requerida será usada exclusivamente para el desplazamiento del Supervisor y personal de la Secretaría de Infraestructura, con el fin de hacer vigilancia a las vías intervenidas en la zona rural y seguimiento a los puntos críticos para dar instrucciones al Contratista de intervención en la zona rural que le sea indicada. **NOTA 9:** Para la ejecución del Contrato no existirá pago por concepto de "Stand by", en todo caso para efectos de claridad de los participantes en el presente Proceso de Selección, no existirá solicitud por parte del Municipio a través del Supervisor del Contrato para el desarrollo de actividades que requieran la utilización de las máquinas para lapsos menores a tres (03) horas. **NOTA 10:** No habrá reconocimiento al pago de horas/máquina cuando se trate de interrupciones causadas por fallas repentinas de la máquina debido a mantenimiento preventivo o correctivo, lo cual es responsabilidad única y exclusiva del Contratista. Asimismo, no se reconocerá pagos por concepto de hora/máquina en caso de la suspensión total o parcial de la operación debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, entre otras), derrumbes, bloqueos en la vía, manifestaciones, o cualquier otra circunstancia externa que impida la operación de la maquinaria, conforme a la tarea asignada por el Supervisor o personal encargado. En este caso, será obligación del contratista disponer una máquina o vehículo de igual o superior referencia técnica para la culminación de las actividades que se han requerido. Asimismo, no se reconocerá pagos por concepto de hora/máquina en caso de la suspensión total o parcial de la operación debido a eventos fortuitos o de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas (lluvias intensas, tormentas, entre otras), derrumbes, bloqueos en la vía, manifestaciones, o cualquier otra circunstancia externa que impida la operación de la maquinaria, conforme a la tarea asignada por el Supervisor o personal encargado.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 2 Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA – ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual: "Articulo 25 – Del Principio de Economía: en virtud de este principio: "*(…) 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir tramites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias*"

La Ley 1150 de 2007, en cuanto a la modalidad de selección del contratista señala en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

***a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes**, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)" –Negrillas y cursivas nuestras-*

Además, en el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 se hace referencia al procedimiento de la subasta inversa.

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes - Artículo 2.2.1.2.1.2.1 Pliegos de condiciones.

*En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar: **1**. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. **2**. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas. **3**. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

"*Procedimiento para la subasta inversa.* *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

En el caso que nos ocupa el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se propone adelantar la **"**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**".**

En atención a lo anterior, para contratar el bien requerido, es procedente la utilización de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, primero porque el bien descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de bienes de características técnicas uniformes; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual como ya se explicó, toda vez

que de no hacerlo se estaría dejando pasar la oportunidad debida y no se alcanzarían a cumplir los objetivos de la adquisición.

Selección Abreviada, Causal Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; Conforme lo identificado en los estudios previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual."

Así mismo determina que, "...La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose lo siguiente;

Revisados los acuerdos marcos vigentes en la plataforma de Tienda virtual del estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, no se evidencia, que alguno contenga los servicios y elementos requeridos y contemplados en el presente proceso, la verificación se realiza con base en los servicios donde el componente del presupuesto es mayor, como lo son los servicios de ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS, no encontrando dentro de los diferentes catálogos de los acuerdos marcos, este servicio o similar.

Que, en virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de "SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

La Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 2 que "La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa."

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" se infiere que éste tipo de bienes se clasifican como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Bucaramanga contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Municipio podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente

relacionada con el área de que se trate. Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto. En cumplimiento al literal "C" del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015 se ha verificado la existencia de un acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
SI	**NO**
	X

De conformidad con el primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por él Art. 1 del Decreto 310 de 2021, qué plasma: *"Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos Marcos de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia nacional de contratación pública - Colombiana compra eficiente".*

En el presente asunto, no existe Acuerdo Marco de Precios aplicable.

Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, la Ley 1738 de 2014, Ley 2126 de 2021 y Ley 2197 de 2022.	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955 de 2019	por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
Decreto 1860 de 2021	Por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015
Ley 2195 de 2022	Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del objeto de este proceso **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**, es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.818.077.627),** incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, será monto agotable y los valores unitarios de la maquinaria y vehículos a alquilar se obtuvieron de la información contenida en el estudio del Sector que se muestra así:

PRESUPUESTO OFICIAL

"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER "

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS						
1	1.1	MOTONIVELADORA -POTENCIA 140 KW	HORA	1	$ 269.087	$ 269.087
2	1.2	RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS -420 - POTENCIA 70 kW	HORA	1	$ 204.788	$ 204.788
3	1.3	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 6.6 TON	HORA	1	$ 204.045	$ 204.045
4	1.4	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 10 TON	HORA	1	$ 215.938	$ 215.938
5	1.5	VIBRO COMPACTADOR AUTOPROPULSADO DE RODILLO SENCILLO 3 TON	HORA	1	$ 133.428	$ 133.428
6	1.6	MINICARGADOR 242 POTENCIA 55.4 kW- CON MARTILLO HIDRÁULICO COMPATIBLE	HORA	1	$ 138.632	$ 138.632
7	1.7	RETROEXCAVADORA 320 - POTENCIA 117 kW	HORA	1	$ 276.892	$ 276.892
8	1.8	VOLQUETA 6 M3	DIA	1	$ 936.600	$ 936.600
9	1.9	CAMIONETA PICK UP 4X4 DOBLE CABINA	DIA	1	$ 357.172,00	$ 357.172
10	1.10	CAMA BAJA TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 25 TON	DIA	1	$ 2.445.567	$ 2.445.567
11	1.11	PLANCHÓN TRANSPORTE MAQUINARIA AMARILLA - CAPACIDAD MÍNIMA 12 TON	DIA	1	$ 1.776.567	$ 1.776.567
SUB-TOTAL						$ 6.958.716
IVA					19,00%	$ 1.322.156
VALOR TOTAL						$ 8.280.872

Así mismo, se muestra el presupuesto en SMMLV:

PROYECTO	VALOR PRESUPUESTO	CUANTIA (SMMLV)
"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"	$2.818.077.627	1.979,68

NOTA 1: El contrato se adjudicará al oferente que haya ofertado el menor precio de la totalidad de todos los ítems unitarios contenidos en la ficha técnica producto del resultado de la subasta inversa electrónica. Para efectos del proceso de selección se considerarán los

	precios unitarios para una cantidad de uno (1) de cada unidad de medida con el fin de tener precios individuales que irán descontándose del monto total de la bolsa. No obstante el valor de la adjudicación y el contrato será el valor establecido como presupuesto oficial, siendo el máximo monto al que pueden llegar los requerimientos de la entidad, con excepción de las sumas adicionadas con sus respectivas justificaciones si a ello hay lugar. **NOTA 2:** Conforme el evento de subasta electrónica y por utilizarse la modalidad de monto agotable para su ejecución, el porcentaje (%) de ahorro obtenido al final del evento, será aquel que el futuro contratista ajustará a los precios unitarios totales ofertados al momento de la presentación de la oferta para efectos de incorporarlos al contrato. **NOTA 3:** La ejecución del contrato se hará de acuerdo con la necesidad de la Entidad a través de solicitud expresa del supervisor del contrato y de acuerdo con los precios unitarios que haya ofertado el oferente seleccionado en su propuesta económica bajo la modalidad de pago por monto agotable. **NOTA 4:** Así mismo la duración del contrato será desde el momento en que se adjudique hasta la fecha de terminación del contrato o se agote el presupuesto, lo que suceda primero en el tiempo. **NOTA 5:** La Entidad, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria total de los ítems unitarios relacionados en el análisis anterior; es decir en ninguno de los casos, los ítems a cotizar podrán superar los valores establecidos por la entidad en el análisis de precios. **NOTA 6:** Las cotizaciones que se encuentran dentro del estudio de mercado, cuentan con valores vigentes a la fecha de elaboración de los estudios previos.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Para adelantar el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002773 del 27 de febrero de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander) para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el contrato que se suscriba y con cargo a: **Rubro** \| **Descripción Rubro** \| **fuente** \| **Valor** 2.3.2.02.02.005.2024680010043.2.2402112.53211.201. \| Carreteras (excepto carreteras elevadas) calles 201 \| Recursos propios 201 \| $2.818.077.627,00 Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificación No. 2180 de 2025, anexa a este estudio.
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, por actas parciales de alquiler, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del Municipio; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final. Como se anunció, los pagos se realizarán conforme a los valores unitarios de la oferta definitiva aceptada por la Entidad. Para cada ítem a ejecutarse, el supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura, realizará el requerimiento de las máquinas, equipos o vehículos requeridos, con la indicación de los lugares y

		actividades que deberán ejecutarse. Lo anterior quiere decir que el valor del contrato se constituye en una *bolsa de recursos o monto agotable* del cual se restará la suma que se cancele al contratista en cada acta parcial hasta agotar la disponibilidad presupuestal, sin que se sobrepase el treinta (30) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025). El valor al que se refiere la presente aparte será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos conforme al procedimiento fijado en dicha dependencia, previa aplicación de los descuentos de ley. Lo anterior teniendo en cuenta el Concepto C-163 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **NOTA:** El contratista deberá presentar para cada pago, la factura respectiva, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El contratista deberá garantizar que el personal contrato se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el supervisor le indicará al contratista los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de las mismas. Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado. La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. NOTA 1: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	Se utilizarán los Requisitos de Capacidad Jurídica señalados que se señalaran en el Pliego de Condiciones conforme a la normatividad aplicable.
	3.5.1.2 Experiencia	La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales señalados en el Pliego de Condiciones conforme a la normatividad

		aplicable y los respectivos estudios realizados por la Secretaría de Infraestructura.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	Para el efecto se utilizarán los indicadores financieros, señalados en el Pliego de Condiciones conforme a la normatividad aplicable.
	3.5.1.4 Capacidad Organizacional	Para el efecto se utilizarán los indicadores organizacionales, señalados en el Pliego de Condiciones conforme a la normatividad aplicable.
	3.5.1.5 Capacidad Residual	N/A
	3.5.1.6 Condiciones Técnicas	Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso de selección, se utilizarán los criterios señalados en el Pliego de Condiciones conforme a la normatividad aplicable.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de la subasta inversa. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar las empresas oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO. De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
De orden Jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero / Organizacional	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De Orden Operativo	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De Orden Técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De Experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado

	Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a efectuar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el lance por el menor precio.
3.5.3 Reglas de Desempate de	En caso de empate a menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las disposiciones señaladas por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación" del Decreto 1082 de

Oferta	2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en su respectivo orden. Se tiene así entonces como causales de desempate las siguientes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente y modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos

anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes

documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo, conforme a lo establecido en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Método establecido:

- La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la lista de proveedores que se genere por la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Posteriormente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de contratación. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre

el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- ❖ Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y LAS DE MYPES Y MIPYMES.

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal o contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.

- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal,

según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en SMMLV.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

NOTA: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz Riegos. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.

3.7 Garantías

Para la futura contratación, se requerirá de las siguientes garantías:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Cobertura sobre el valor del contrato	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			SI		10%	Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta.
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20%	Por el término del contrato y seis (6) meses más
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X		NO			
Devolución del Pago anticipado		X		NO			
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10%	Por el término del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra			X	NO			
Calidad del servicio				NO			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	NO			
Provisión de repuestos			X	NO			
Otros:			X	NO			
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI		400 SMLMV	Por el término del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la pública.

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Estados Unidos, Corea; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

s Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Corea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.000.000 COP Sub-Central Servicios de construcción $86.020.000.000 COP
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados Unidos		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados AELC		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.071.354.018 COP Sub-Central servicios construcción 26.783.850.461 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A
	Guatemala	NO	N/A
	Honduras	NO	N/A

Unión Europea	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.071.354.018 COP Sub-Central Servicios de construcción $26.783.850.461 COP
Comunidad Andina -CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, **Guatemala** y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.[1]

Nota 2: Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG).

Nota 3: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

c). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/actualizacion_umbrales_cce_2024.pdf

Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina - CAN		SI	SI	N/A	NO	SI

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial. En el respectivo cronograma del proceso de selección se cumplirán los términos señalados en los acuerdos aplicables, teniendo en cuenta la certificación del Plan anual de adquisiciones 2025, así también se tiene en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga

4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad la custodia, guarda y control de la maquinaria y vehículos dados en alquiler en los diferentes frentes de trabajo durante la vigencia del Contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
3. Hacer entrega al Supervisor del Contrato de los informes de ejecución sobre el alquiler de la maquinaria pesada y los vehículos, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.
4. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, recibo parcial, recibo final.
5. Realizar las modificaciones y ajustes necesarios en el cronograma de ejecución de actividades para el mantenimiento rutinario y/o la atención de emergencias, según lo establecido por el Supervisor del Contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de este en el Municipio de Bucaramanga.
6. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Oficina de Comunicaciones de la entidad.
8. Mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
9. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Poner a disposición del Municipio la maquinaria pesada y los vehículos para atender los requerimientos de los tres (3) corregimientos que conforman la red vial rural del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con los precios unitarios y las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio.
2. Realizar de manera oportuna la reparación de vehículos alquilados cuando estos presenten alguna situación que impida su operación de manera eficiente y segura. En caso de que la maquinaria alquilada por problemas mecánicos y/o reparaciones deba suspender su operación por más de 72 horas, el CONTRATISTA deberá reemplazarla con una máquina con características iguales o superiores a la originalmente ofertada, previa aprobación del Supervisor del Contrato.
3. Garantizar el desplazamiento de la maquinaria y vehículos alquilados en los sitios establecidos por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con los protocolos y normas de seguridad establecidos por las leyes que regulan al respecto.
4. Suministrar combustible para la operación de los equipos, guardando los procedimientos de seguridad para preservar la integridad de los operarios, el personal de obra y la comunidad en general.
5. Garantizar que la maquinaria y vehículos alquilados cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la entidad en la ficha técnica.
6. Llevar una bitácora, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de las labores de mantenimiento y atención de emergencias, así como de las instrucciones dadas por el Supervisor. Igualmente documentar los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la ejecución. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el supervisor de actividades designados por el contratista. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Municipio.
7. Designar un funcionario que se responsabilice de atender en forma directa los requerimientos del o los representantes del Municipio, relacionados con la ejecución del contrato
8. Presentar al supervisor del Contrato una relación diaria, semanal y mensual de las labores de mantenimiento y atención de emergencias realizada con la maquinaria y vehículos alquilados al Municipio, cuyo contenido mínimo debe ser:

a) Avance de cada una de las actividades programadas

b) Cantidades de hora ejecutadas

c) Registros fotográficos que den cuenta de la labor realizada.

d) Copia de la bitácora.

e) Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.

f) Informe de seguridad industrial.

g) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra at día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

9. Atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del

		contrato en desarrollo del objeto contractual. 10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 11. Practicar las medidas ambientales. sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventiva, necesarias para salvaguardar la vida de las personas y la integridad de los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 12. Acatar las directrices y requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 13. Suscribir las correspondientes actas de entrega.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Aprobar las garantías presentadas por el contratista. c) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago d) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato e) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato f) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del objeto será hasta 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar el monto, lo que ocurra primero, contado desde la suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría ando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria		El proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del presupuesto oficial supera los $ 125.000 dólares de los Estados Unidos de América,

Limitada A Mipymes	liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El umbral liquidado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 corresponde a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 533.287.768).**
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma, se deberá consultar y aplicar lo establecido en los documentos publicados por Colombia Compra Eficiente, "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" – "Protocolo indisponibilidad SECOP y demás que emita dicha entidad al respecto. Evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contratacioninfraestructura@bucaramanga.gov.co De igual manera, será responsabilidad de los proveedores permanecer actualizados sobre el uso de la plataforma SECOP II, así como de los documentos que publique Colombia Compra Eficiente, que tengan relación con la presentación de ofertas. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP II. **NOTA 2**: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto No. 0041 de Febrero 20 de 2025, delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que

	corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	- Certificación de Banco de Proyectos - Plan Anual de Adquisiciones - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Requerimiento Técnico del Bien o Servicio a contratar - Estudio del Sector - Anexos - Matriz de riesgo
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: "**ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETAS Y VEHÍCULOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER**".
FIRMA:	
NOMBRE:	**MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
CARGO:	Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Técnicos	Ing. Reynaldo Carvajal \| Ingeniera Mecánico CPS – SI	
Proyectó Aspectos Técnicos	Ing. Wilfred Emilio Palacio \| Ingeniero Mecánico CPS- SI	
Revisó Aspectos Técnicos	Ing. Henry Merchán Moreno \| Profesional Especializado C222 G28 CA	
Revisó Aspector Técnicos	Ing. Ladys Consuelo Torres\| Ingeniero Civil CPS-SI	
Elaboró Aspectos Financieros	Ing. Eder Fabian Nieto León \| Ingeniero Civil CPS-SI	
Revisó Aspectos Financieros	Ing. Seidy Julieth García Rozo \| ingeniera Civil CPS-SI	
Elaboró Aspectos Jurídicos	Abg. Viviana Marcela Cuadros Valbuena \| Abogada CPS-SI	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abg. Gloria Patricia Martínez Alvarez – Abogada CPS - SI	